



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de coordinar con las autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en beneficio de los tamaulipecos**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a), 36 inciso c), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 13 de marzo del presente año, por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones de Gobernación y Asuntos Municipales, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de coordinar con las autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en su ámbito de competencia en beneficio de los tamaulipecos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la Iniciativa que, en días pasados en el Municipio de Matamoros, en diversos medios de comunicación, se hizo del conocimiento de la ciudadanía la creación de 400 Comités en diferentes colonias de dicho municipio, a fin de aterrizar programas sociales de la Cruzada Nacional contra el Hambre, los cuales serán los que determinen las acciones que se implementarán en cada una de las comunidades; dicha información, según los propios medios de comunicación, fue referida por el Ciudadano Edgardo Melhem Salinas, Delegado de la SEDESOL Federal en Tamaulipas, quien fue acompañado por el Ing. Homero de la Garza Tamez, titular de la SEDESOL en el Estado y por diferentes líderes y dirigentes de colonias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Continúan expresando que, los referidos servidores públicos sostuvieron que la conformación de tales Comités y dicho acercamiento con la ciudadanía era con el objeto de evitar tomar decisiones en el escritorio y que serían los propios Comités, quienes tomarían las decisiones sobre las acciones que requerían sus comunidades y que ellos definan como prioritarias provenientes del Fondo Fronterizo creado por el Gobierno Federal para combatir la pobreza en esta zona del país, mediante el cual se definirán obras de infraestructura para las colonias de Matamoros; la referida información se dio en el marco de una acción conjunta entre los gobiernos Federal y Estatal, donde se entregaron obras de drenaje sanitario y agua potable en el municipio de Matamoros, a los habitantes de las colonias El Roble, San Manuel y Villa de Cortez.

Agregan los promoventes que lo anteriormente expresado sería irrelevante, si no fuera porque el artículo 81 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, refiere quiénes son los organismos de colaboración, siendo estos los Consejos de Colaboración Vecinal, de igual forma en el diverso 86 el mismo Código señala, que tales Consejos serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

“I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales.

II.-Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y, en general, en todos los aspectos de beneficio social.

III.-Dar a conocer a la Autoridad Municipal los problemas que afecten a sus representados, proponerle las soluciones pertinentes e informarle sobre las deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren también que, en ese orden de ideas, la duplicidad de funciones llevadas a cabo por los Comités conformados para aterrizar los recursos de la Cruzada se contraponen a la figura establecida en el Código Municipal, aunado a la falta de coordinación con la autoridad municipal, quien cuenta con los Consejos de Colaboración Vecinal, los cuales son órganos oficiales de información, consulta, promoción y gestión social en los municipios con las atribuciones de Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y, en general, en todos los aspectos de beneficio social, todo lo cual conlleva a posibles duplicidades de apoyos y obras en el municipio.

Así mismo exponen que, no sobra referir, que la creación de Autoridad Intermedia es prohibida en términos del artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el supuesto en el que puede existir la Autoridad Intermedia, es cuando fuera del Gobierno Estatal y del Municipal se instituye una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos.

En razón de lo anterior, refieren que, cuando dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera del propio Ayuntamiento, se impide e interrumpe la comunicación que debe haber entre ambos niveles de gobierno, por lo que la creación de 400 Comités en diferentes colonias de Matamoros sin coordinación con la autoridad municipal, con el objeto de aterrizar los programas sociales de la Cruzada Nacional contra el Hambre, indudablemente que constituyen una violación a la autonomía municipal de conformidad con el marco constitucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, refieren que, en nuestra entidad, la historia nos señala innumerables casos de falta coordinación entre los órdenes de gobierno, que van en menoscabo de la población, al realizar o entregar obras que no van acordes con los planes de desarrollo municipal, o que inclusive implican duplicidad en los apoyos entregados; provocando con ello, una incorrecta aplicación de los recursos públicos, en detrimento de los propios tamaulipecos.

Así también exponen los promoventes que, para dar respuesta a la demanda ciudadana, resulta necesario perfeccionar los mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno y más en temas tan sensibles, como lo es el desarrollo social, pues se debe beneficiar a la comunidad, detonando el desarrollo en los polígonos de marginación, más allá de los colores de cada orden de gobierno.

Finalmente exponen que, desde la tribuna de este Congreso del Estado y en este recinto, se ha dado sustento normativo al quehacer de la autoridad municipal, por lo que por el bien y el desarrollo social de todos y cada uno los tamaulipecos, deben ir juntos partidos políticos y diferentes órdenes de gobierno por la coordinación en beneficio de las clases más desprotegidas, recordando que el único y verdadero enemigo a vencer no son nuestras diferencias ideológicas sino el hambre y el rezago social en el que se encuentran muchos tamaulipecos.

V. Consideraciones de las Comisiones.

Una vez que se ha hecho de conocimiento de estas Comisiones el tema que nos ocupa, y toda vez que ha sido debidamente analizada la iniciativa de merito, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión respecto al asunto que nos ocupa al tenor de los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis referido en la exposición de motivos al asunto que nos ocupa, encontramos que el origen de la iniciativa atiende a la inquietud de los accionantes relativo a la probable falta de coordinación entre los órdenes de gobierno, al realizar o entregar obras, recursos o apoyos que no van acordes con los planes de desarrollo municipal, o que inclusive implican duplicidad en los apoyos entregados; provocando con ello, una incorrecta aplicación de los recursos públicos, en el caso, en detrimento de los propios tamaulipecos.

Al respecto, estimamos conveniente, destacar que el Estado Mexicano ha desplegado en años anteriores recursos cuantiosos para atender la problemática alimentaria del país y, a pesar de ello, ha persistido en México una alta incidencia de personas que experimentan situaciones de hambre, particularmente entre la población más pobre, lo cual tiene efectos negativos en el desarrollo físico y mental de las personas y limita notablemente la calidad de vida de las mismas, afectando en la práctica el acceso generalizado a los derechos sociales y a la justicia social.

En ese sentido destacamos las acciones que se emprenden desde los distintos ámbitos de competencia de la administración pública estatal, federal y municipal, en donde se otorga prioridad a la política social con el propósito de lograr que las familias mexicanas tengan un piso básico de bienestar.

Uno de los programas a los que se alude en la exposición de motivos es el referido a la Cruzada Nacional contra el Hambre, misma que constituye una estrategia de política social, integral y participativa, que pretende una solución estructural y permanente a un grave problema que existe en México: el hambre.

Dicha cruzada no solo contempla soluciones necesarias al combate de la pobreza alimentaria, sino que constituye una estrategia que contempla la concurrencia de recursos y acciones de al menos 70 programas federales de 19 dependencias, además de los gobiernos estatales y municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La estrategia a implementar requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en el distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza.

Es necesario contar con mecanismos que permitan, desde una perspectiva ciudadana, dar seguimiento a las acciones que se emprendan en los tres órdenes de gobierno para erradicar el hambre, para lo cual se promoverá la creación de Comités comunitarios integrados por los propios beneficiarios de los programas sociales, con el propósito de supervisar el cumplimiento de sus objetivos y garantizar la transparencia en su ejecución.

Al respecto resulta destacable reiterar que, como se refiere en la exposición de motivos de los accionantes, la creación de los comités sociales aludidos, fueron realizados en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, misma que se desarrolla bajo los lineamientos del programa y de los cuales se desprende la participación social a través de la integración de Brigadistas, los cuales tienen dentro de sus objetivos participar activamente en el levantamiento de información, promoción de actividades, organización de asambleas y conformación de los Comités Comunitarios.

De lo anterior podemos observar que la esfera de competencia, por tratarse de programas federales, atiende en su mayoría a acciones realizadas por la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, y de la cual la participación que tiene la SEDESOL del Estado, atiende a un vínculo de colaboración únicamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Resulta destacable mencionar que dichas acciones como se ha citado con antelación, derivan del “Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre” implementado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de enero del año 2013. De dicho Decreto se desprende que la Cruzada contra el Hambre se implementará en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros municipios del país conforme lo determine la Comisión Intersecretarial que se crea por este Decreto. Dichos municipios se enlistan en el-Anexo A- del presente Decreto.

De lo anterior encontramos que en dicho Anexo se encuentran como municipios de Tamaulipas beneficiados de esta primera parte del Programa a Altamira, Reynosa y Matamoros.

Así también en el **Artículo Decimo Primero**, del citado Decreto de creación, se refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Con la finalidad de articular la participación social en la Cruzada contra el Hambre y los programas que convergen en ésta, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales, los cuales participarán en su proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior en los **Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada Contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales**, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de Julio del año 2013 y que fueron emitidos para la regulación del citado sistema se establece en su numeral Primero, lo siguiente:

“PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios, integrados por los beneficiarios y la comunidad en general, que actuarán como la instancia ciudadana, participativa, amplia, incluyente y plural con el objeto de contar con mecanismos de participación social, agregando valor a las acciones de gobierno en los procesos de instrumentación y supervisión del cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas de manera coordinada.”

Así también, fortalecen la actuación de los citados Comités, lo previsto en las consideraciones de los Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada Contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales, que al efecto señala que se promoverá la creación de Comités Comunitarios, integrados por los propios beneficiarios de los Programas Sociales que convergen en la Cruzada, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.

Así también, en el numeral TERCERO, de los referidos lineamientos, al efecto se señala:

TERCERO.- En las localidades y municipios tanto urbanos, rurales e indígenas fuera de la cobertura de la Cruzada, se constituirán tantos Comités Comunitarios de obras y acciones implementadas por los Programas Sociales Federales, y se sujetaran a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De todo anterior se desprende los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre se ciñen a los lineamientos de organización y funcionamiento creados por la propia dependencia federal, de lo que se colige que dichos Comités son independientes de los Consejos Vecinales a los cuales hacen alusión los promoventes.

Cabe señalar que como lo establecen los propios promoventes los Consejos Vecinales tienen establecidos sus propios fines, supeditándose a acciones propias del ámbito político municipal, tal y como se establece en artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, siendo estas las siguientes:

ARTÍCULO 86.- *En cada Municipio podrán funcionar los Consejos de Colaboración Vecinal que el Ayuntamiento considere convenientes, tomando como base la división administrativa territorial del Municipio. Los Consejos serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social y tendrán las siguientes atribuciones:*

I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales.

II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y, en general, en todos los aspectos de beneficio social.

III.- Dar a conocer a la Autoridad Municipal los problemas que afecten a sus representados, proponerle las soluciones pertinentes e informarle sobre las deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios.

IV.- Participar en la Comisión consultiva de Desarrollo Urbano.

V.- Las demás que le señale las leyes y reglamentos.

De lo anterior referido se observa que en ninguna de estas disposiciones se establece expresamente que estén los Consejos Vecinales facultados para participar y canalizar la ejecución de programas federales, por el contrario se deja ver que estos se circunscriben exclusivamente a la atención de las actividades de carácter municipal antes descritas, y los programas a los que se circunscribe su funcionamiento son municipales, tal y como lo establece la fracción I del artículo 86 del Código Municipal antes descrito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que los Comités Comunitarios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, se sujetan a su propia normatividad regulatoria, que son los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada Contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales y no así a la legislación municipal, pues el objeto de estos difiere de los fines legales que persiguen los consejos vecinales, por lo que queda claro que son figuras jurídicas distintas.

Por las consideraciones antes expuestas, quienes emitimos el presente dictamen estimamos la acción legislativa de mérito ha sido debidamente analizada y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión dictaminadora, al dejar debidamente fundada y motivada la participación de los Comités Comunitarios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado**, exhorta a la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas** y a la **Secretaría de Desarrollo Social Federal**, a fin de coordinar con las autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en beneficio de los tamaulipecos, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de junio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de coordinar con las autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en beneficio de los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de coordinar con las autoridades municipales todas y cada una de las acciones realizadas en beneficio de los tamaulipecos.